

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2094

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-21-1418 de Licencia Urbanística Construcción modalidad obra nueva de Mayo 29 del 2021)

RADICACION 66001-1-211443
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **SANDRA CATALINA GARZON CASTAÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.088.254.906**, solicitó modificación de la **Resolución N° 66001-1-21-1418 de Licencia Urbanística Construcción modalidad obra nueva de Mayo 29 del 2021**.
- B. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la **Resolución N° 66001-1-21-1418 de Licencia Urbanística Construcción modalidad obra nueva de Mayo 29 del 2021**, en el sentido de ampliar 113.96 m², quedando de la siguiente manera:

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad OBRA NUEVA al predio ubicado en el LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE VALLARTA VÍA MONTELARGO VEREDA TRIBUNAS, identificado con la Ficha Catastral No. 0006000000052235000000000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-183032, propiedad de SANDRA CATALINA GARZON CASTAÑO, constante de un área superficial de 1500 M², para la construcción de una VIVIENDA CAMPESTRE UN PISO con un área de 214.23 m². En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en el artículo 383 del Acuerdo 23 de 2006. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor responsable de esta ampliación es el arquitecto **JAIME HERNAN GOMEZ**
Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2094

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-21-1418 de Licencia Urbanística Construcción modalidad obra nueva de Mayo 29 del 2021)

RADICACION	66001-1-211443
ESTRATO	6
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACION

TELLO con Matrícula Profesional N° 25700-27362, quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 3° De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para la ampliación de esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: **MAMPOSTERIA REFORZADA**.

Artículo 4° El diseñador estructural de esta ampliación, es el ingeniero civil: **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO CADAVID con Matrícula Profesional N° 1720278115CLD**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos.

De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Artículo 5° El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **JUAN CARLOS TORO CARDENAS con Matrícula Profesional N° A17192003-10013010**.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2094

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-21-1418 de Licencia Urbanística Construcción modalidad obra nueva de Mayo 29 del 2021)

RADICACION	66001-1-211443
ESTRATO	6
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACION

Artículo 6° Que los demás artículos de la **Resolución N° 66001-1-21-1418 de Licencia Urbanística Construcción modalidad obra nueva de Mayo 29 del 2021**, siguen vigentes

Artículo 7° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Abril 28 de 2022


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

